

**DECRETO      Nº 087/2020**  
**CRESPO (E.R.), 19 de Mayo de 2020**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Nº 865/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 8 de enero de 2020, El Juez de Faltas Municipal dictó sentencia mediante la cual se impuso al Sr. Lell Rubén Emilio, una multa de Pesos Trece Mil Trescientos Sesenta (\$13.360,00) por tener el pasto alto en el terreno de su propiedad.

Que en fecha 6 de febrero de 2020, el Sr. Lell se presentó ante el municipio, manifestando que en fecha 17 de diciembre de 2019 había desmalezado su terreno.

Que si bien es cierto que el Sr. Lell se presentó a realizar descargo, el mismo fue hecho fuera de término según lo prescripto en el art. 3 de la Ord. 63/19.

Que en fecha 21 de febrero de 2020, a través del Decreto Nº 024/2020 se dispuso no hacer lugar al reclamo planteado por el Sr. Lell Rubén Emilio, DNI 13.428.613, y en consecuencia, quedó firme la sentencia dictada por el juez de faltas municipal.

Que en fecha 10 de marzo, el Sr. Lell se presentó ante la Municipalidad, y manifestó que el Municipio había desmalezado un terreno ubicado enfrente al suyo adjuntando fotografías del inmueble de su propiedad.

Que en fecha 18 de marzo se solicitó al área de inspecciones que informe y ratifique quien es el titular del inmueble sito en calle Santiago Stieben 740 y adjunte fotografías del terreno.

Que desde el área respectiva, se informó que el propietario es Lell Rubén Emilio, y se adjuntaron fotografías.

Que de las fotografías agregadas al expte., se observó que efectivamente el terreno desmalezado no es propiedad del Sr. Stieben.

Que el Presidente Municipal está facultado para anular las sentencias del Juez de Faltas, cuando ellas sean violatorias de derechos y garantías.

Que la Asesoría Legal y Técnica entiende que correspondería hacer lugar a lo solicitado, y proceder a anular la sentencia del Juez de Faltas Municipal.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos (Art. 240 inc. 8 y Art. 241) y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO:**

**Art.1º.-** Hágase lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Lell Rubén Emilio, DNI 13.428.613, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden, y en consecuencia dispónese la anulación de la sentencia dictada por el Juez de Falta en fecha 08 de enero de 2020.

**Art.2º.-** Notifíquese al interesado mediante copia del presente, al domicilio en calle Ensenada N° 1160 de la Ciudad de Crespo.

**Art.3º.-** Pásese copia de la presente a Asesoría Legal y Técnica, Juzgada de Faltas, Administración Fiscal y Tributaria, Informática y Redes, a sus efectos.

**Art.4º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

**Art.5º.-** Comuníquese, publíquese, etc